
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
VII
EDICTO.

En el proceso penal 58/2010, instruido contra UBALDO MORENO BORBÓN y otros, por el delito de delincuencia organizada y otros; la perito en materia de fotografía Graciela Núñez Fidencio, deberá comparecer al Centro Federal de Readaptación Social Uno "Altiplano", ubicado en Almoloya de Juárez, Estado de México, sito en Ex rancho la Palma, sin número, colonia Santa Juana Centro, en Almoloya de Juárez, Estado de México, código postal 50900, a las NUEVE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, para estar en posibilidad de llevar a cabo la diligencia de carácter judicial ordenada a su cargo.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 29 de enero de 2018
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
de Procesos Penales Federales en el Estado de México.
José Luis Carmona Padilla
Rúbrica.

(R.- 462577)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 583/2017, promovido por Edgar Quijada Escobar, en contra de la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca 1782/2009, por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara al tercero interesado Rodolfo Meza Avilés, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 5 de diciembre de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito Mexicali, B.C.
Lic. Guadalupe Muro Páez.
Rúbrica.

(R.- 462742)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México

En la causa penal 91/2010, instruida por el delito de delincuencia organizada y otros, el Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a los testigos Paul Alejandro Hernández López y Sergio Méndez Leonel, que deberán comparecer debidamente identificados, a las trece horas del tres de abril de dos mil dieciocho, en las instalaciones de este juzgado

federal, sito en Calle Doctor Nicolás San Juan, número 104, segundo piso, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, en esta ciudad, para la celebración de los careos procesales entre éstos con el procesado Luis Humberto Rubio González, así como con la testigo María Elena Morales Arzate.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 2 de marzo de 2018.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México.

Tricia Joelly Zuriaga Estrada.

Rúbrica.

(R.- 464249)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 535/2017 penal, promovido por Alejandro Moreno Tinajero, en contra de la sentencia de siete de octubre de dos mil once, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2400/2011, por auto de siete de febrero en curso, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a las terceras interesadas Elia Larumbe Palma y Claudia Lizeth Ponce Larumbe, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 7 de febrero de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 462805)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Leónides Rodríguez González –por conducto de quien legalmente lo represente-, parte tercero interesada en el juicio de amparo 947/2017-D, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por MARIO OSIO RODRÍGUEZ, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias Itinerante en el Estado de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los periódicos siguientes: “Reforma”, “Excelsior”, “El Financiero” o “El Universal”, a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio, veintinueve de enero de dos mil dieciocho, y del auto de dos de febrero de dos mil dieciocho, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 02 de Febrero de 2018.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Rafael Torres Campos

Rúbrica.

(R.- 462849)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

En el juicio de amparo 930/2017, promovido por Dobie Dolphin, por conducto de su apoderada especial Margarita del Pilar Sánchez Sainz, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a los terceros interesados Randy William Charles Mcmillan, Lisa Dawn Atkins Macmillan, así como al propietario o representante de la Fuente de Trabajo ubicada en la calle Andrés de Urdaneta número trescientos sesenta y ocho, en la población de Barra de Navidad, en el Estado de Jalisco, dedicada a la compra-venta de bienes raíces, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, doce de febrero de dos mil dieciocho

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. José Luis Andalón Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 463152)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México

Naucalpan de Juárez

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: quince de febrero de dos mil dieciocho. En el juicio de amparo 1474/2017-VI-A, promovido por Alberto Domínguez Córdoba, se ordenó emplazar a la tercero interesada de identidad reservada de iniciales J.O.M., quien tiene la calidad de ofendida en la carpeta administrativa 778/2016, del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México (autoridad responsable), para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, dentro de los 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la orden de búsqueda, localización y aprehensión. Se hace del conocimiento de la tercero interesada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con veintiséis minutos del veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria.

Miriam Moreno García.

Rúbrica.

(R.- 463195)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz

Xalapa, Veracruz

EDICTO

Representantes legales de los finados terceros interesados Ana María Castillo y Marcelo Morales Román.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo 946/2016, promovido por Luz María Dorador Rojas y/o Luz María Dorador Rojano, en contra de los actos del Juez Primero de Primera Instancia y Director del Reclusorio Local, ambos con sede en Jalacingo, Veracruz, de quienes reclama: *"El auto de formal prisión dictado en mi contra en autos de la causa penal 29/2014/III de los del Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalacingo, Veracruz, (...)"*, radicado en este Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad, se les ha señalado como parte tercero interesada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintinueve de enero de dos mil dieciocho, se ha ordenado su respectivo emplazamiento por edictos, que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad (...), haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que

la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Atentamente
Xalapa, Veracruz; veintinueve de enero de dos mil dieciocho.
Juez Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz.
José Ezequiel Santos Álvarez
Rúbrica.
Secretaria del Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz.
Ariana Escobar Fernández.
Rúbrica.

(R.- 462590)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales
en la Ciudad de México
EDICTO.

En la causa penal 342/2015-V, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, se ordenó notificar por edictos al ateste José Arnulfo Castañuelas Castañeda, que deberá presentarse a las trece horas del veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, ante este Juzgado Federal, sito en calle Jaime Nunó, número 175, colonia Zona Escolar, delegación Gustavo A. Madero, de esta ciudad (a un costado del Reclusorio Norte), con identificación oficial vigente, a fin de llevar a cabo el desahogo de una diligencia judicial en la que tendrá intervención.

Atentamente.
Ciudad de México, 16 de febrero de 2018.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México.
Licenciado Juan Manuel Martínez Fernández.
Rúbrica.

(R.- 463200)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
ADC 385/2017
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

GREGORIO EDGARDO MORALES PESCADOR

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo civil tramitado bajo el número 385/2017 promovido por el Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple en contra de la sentencia dictada el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, dentro del toca civil 1055/2017 emitido por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, emplazándolo por este conducto, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto comparezca al juicio de amparo de mérito. Apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa Y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, las copias simples de traslado.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro, a ocho de enero de dos mil dieciocho.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
Oscar Aben-Amar Palma Valdivia
Rúbrica.

(R.- 463220)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México

Amparo Indirecto 1017/2017

En los autos del **juicio de amparo** número **1017/2017-II-A**, promovido por Rubén Valdéz Pérez, contra actos del **Fiscal de Investigación en Miguel Hidalgo**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada GRUPO HOGAR PROPIO, S.A DE C.V., TENGO CASAS S.A DE C.V., Y BIENESTAR PATRIMONIAL S.A DE C.V., y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, 13 de Febrero de 2018.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.

Fernando Alejandro Delgadillo Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 463250)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Poder Judicial Federal
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Viridiana Cortéz Cervantes, representante legal de la menor de identidad reservada J.S.R.C. En el juicio de amparo número 1149/2017-I, promovido por Luis Alberto Méndez Campos, contra actos del Juez Primero de Ejecución del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, a la tercera interesada Viridiana Cortéz Cervantes, representante legal de la menor de identidad reservada J.S.R.C. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviene, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, de no hacerlo, se seguirá el juicio 1149/2017-I; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Hidalgo, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

Atentamente.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 24 de Enero de 2018.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Claudia Velázquez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 463510)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO, SALINA CRUZ, OAXACA.

A LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA EXTINTA TERCERA INTERESADA **MANUELA MARCIAL O MANUELA MARCIAL JIMÉNEZ**, EN EL JUICIO DE AMPARO 325/2016, PROMOVIDO POR **GRISelda LÓPEZ MARCIAL**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD**, Y OTRA AUTORIDAD; EN AUTO DE VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTO, A CARGO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, LOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO “EL UNIVERSAL” QUE ES UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA MEXICANA**; HACIÉNDOLE SABER QUE EN CASO DE CONVENIR A SUS INTERESES DEBERÁ APERSONARSE AL

ALUDIDO JUICIO DE AMPARO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA; ASIMISMO, HÁGASELE SABER QUE LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO DEL CONOCIMIENTO.

Salina Cruz, Oaxaca, 25 de enero de 2018.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. Luis Anselmo Félix Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 463104)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 318/2017, promovido por el quejoso Héctor Alejandro Pérez Barajas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Gloria Moreno Sánchez, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a quince de febrero de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal

Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega

Rúbrica.

(R.- 463517)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

En términos de los artículos 2, 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se emplaza a la tercero interesada Evangelina González Fernández, dentro del juicio de amparo 2057/2017-VII; mediante escrito presentado el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, el quejoso Fernando Valentín Escobar, solicitó el amparo y protección de la justicia federal contra las autoridades y actos reclamados precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo se admitió a trámite este juicio de amparo del índice del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco. En esa virtud y por desconocerse su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia del escrito de demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado y se le hace saber: deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; deberá señalar domicilio en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las ulteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal; la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas con treinta y siete minutos del catorce de marzo de dos mil dieciocho.

Atentamente

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco.

12 de marzo de 2018.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal

en el Estado de Jalisco.

Brianda Ivette Pacheco Flores

Rúbrica.

(R.- 463567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal

en la Ciudad de México
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo **713/2017-3**, promovido por JOSÉ OTHÓN SERNA GONZÁLEZ y YASSER SERNA FLORES, por propio derecho contra actos del **Agente del Ministerio Público (Lic. Zayco López López)**, adscrito a la **Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México** y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados VÍCTOR HUGO SOTO MEDINA y JOSÉ LUIS SÁNCHEZ TORRES, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, **SE LES CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS** contado **a partir de la última publicación** para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y **señalen domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, **se les practicarán por medio de lista**

Atentamente
Ciudad de México, a 20 de marzo de 2018.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Luis Mariano Sánchez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 463593)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 88/2018-III, promovido por Luis Betancourt Aguilar, contra la sentencia de veintidós de abril de dos mil dieciséis, dictada por la entonces Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, Estado de México, hoy Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercero interesada Laura Martínez Aragón, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercero interesada Laura Martínez Aragón, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber a la citada tercero interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 463690)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO.

En términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al primer ordenamiento se le emplaza al tercero interesado Rafael Ureña Cabrera, dentro del juicio de amparo 942/2017; con escrito presentado el doce de junio de dos mil diecisiete, comparecieron Gonzalo Reyes Laguna Siordia, Beatriz Elena Ureña Cabrera, Ignacio Ureña Cabrera, Pedro Ureña Cabrera, José Luis Ureña Pérez y Gerardo Ureña Pérez, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos precisados en su demanda, por ese motivo, se inició el presente asunto en este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Por esa razón y por desconocer el domicilio del tercero interesado por medio del presente edicto, que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la República Mexicana, se le hace saber que: Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente

Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Zapopan, Jalisco, nueve de febrero de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco

Paulo César Rentería Ceballos

Rúbrica.

(R.- 463146)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Pral. 2592/2014
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 2592/2014, promovido por José Cárdenas Ponce, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Sucesión Testamentaria a bienes de Jaime Alberto González Ramírez, por conducto de su albacea Luis Arturo González Becerra**, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 26 de febrero de 2018.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia
Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. Luis Arturo Hernández Becerra.

Rúbrica.

(R.- 463698)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

C. María del Socorro García Gracia.

En los autos del juicio de amparo 1356/2017-I promovido por Enedelia Balderas Linares en su carácter de representante legal de Enrique Mata Pórtales y Juan Manuel Murillo López, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, en el cual María del Socorro García Gracia, tiene el carácter de tercera interesada, y tomando en consideración que no obstante que se han tomado las medidas pertinentes con el propósito de vincularla al juicio, no se ha logrado su localización, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de amparo y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas con veinte minutos del catorce de marzo de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida que si pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de febrero de 2018.

La Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado.

Lic. Nora Victoria Bonilla Marín.

Rúbrica.

(R.- 463797)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito

en el Estado de Sinaloa, en Mazatlán

EDICTO

Al tercero interesado

Koy Wilber Diepholz.

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercero (s) interesado (s) en el juicio de amparo 3/2018 promovido por GOLDGROUP RESOURCES INC, por conducto de su apoderado legal Alejandro González Villanueva, contra actos del Magistrado de la Sala de Circuito Zona Sur del Estado, con sede en esta ciudad; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el plazo de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir los actos reclamados en la resolución de ocho de diciembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca 296/2016; que confirma el auto de libertad por falta de elementos para procesar con las reservas de ley, dictado a su favor, en la causa penal 219/2015, notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con tres minutos del uno de marzo de dos mil dieciocho.

Mazatlán, Sinaloa, a 26 de Febrero de 2018
Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.

Lic. Andrea García Arellano.

Rúbrica.

(R.- 463807)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,

con residencia en Tuxtla Gutiérrez

EDICTO

ANA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ANDRÉS LÓPEZ HERNÁNDEZ Y CECILIA LÓPEZ LÓPEZ.

Donde se encuentren

En el juicio de amparo 279/2017-XIV, promovido por JUAN HERRERA GONZÁLEZ y CIRO MANDUJANO GARCÍA y/o CIRO MANDUJANO, por auto de esta fecha se les mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersonen a este juicio en su carácter de terceros interesados en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día de uno del mes de marzo de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Lic. Martín Alfonso Martínez Molina.

Rúbrica.

(R.- 463853)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito

con residencia en Nezhualcōyotl

Estado de México

EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 460/2017

Quejosos: DORIAN ALDO Y OMAR ALEJANDRO, AMBOS DE APELLIDOS ROLDÁN CORTE.

Tercero interesado: MANUEL MONTER CABALLERO.

Se hace de su conocimiento que DORIAN ALDO Y OMAR ALEJANDRO, AMBOS DE APELLIDOS ROLDÁN CORTE, promovieron amparo directo contra la resolución de nueve de enero de dos mil trece, dictada por la SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL AHORA SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a MANUEL MONTER CABALLERO, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la

Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 463239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 66/2018-I, promovido por Raúl Roberto Rojas López, por su propio derecho, contra la sentencia de cinco de julio de dos mil diecisiete, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a juicio a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Lucía Araceli Díaz Gutiérrez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 463855)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 731/2017-I, promovido por Reyna Pérez Espinosa, por su propio derecho, contra la resolución de siete de septiembre de dos mil diecisiete, dictada por el Juez Mixto de Cuantía Menor de Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a juicio a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Rosa Velia Valdespino Pineda, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 463857)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 176/2018-I, promovido por José Luis Baca Alejo, por su propio derecho, contra la sentencia de trece de diciembre del año dos mil doce, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, actualmente Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud que no se ha emplazado a juicio al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Martín Vilchis, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 463858)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO**

María de Jesús Alvarado Ensina en representación de su menor hija F.A.A.E.

En los autos del juicio de amparo directo 284/2017, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesada conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Gumesindo Villarreal Hernández, en contra de la sentencia de nueve de octubre de dos mil quince, dictada por la Duodécima Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 125/2015.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de febrero de 2018.
La Secretaría de Acuerdos del Primer
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.
Lic. Robertha Soraya de la Cruz Vega.
Rúbrica.

(R.- 464043)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-919/2017**, promovido por **Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, División Fiduciaria, por conducto de su apoderado Raúl Adrián Rosales Sierra**, contra actos de la Octava Sala y Juez Sexagésimo Segundo, ambos de lo Civil del **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca 883/2016; y como no se conoce el domicilio cierto y actual de los **terceros interesados Eduardo Alberto Camaras Selvas; Javier Albert Valero; Cinematográfica de Aguascalientes, Sociedad Anónima de Capital Variable y Gerardo Álvarez Morphy Alarcón**, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto,

quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se les hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista en este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 02 de febrero de 2018.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Sergio Molina Castellanos.

Rúbrica.

(R.- 463372)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León

EDICTO

Rosa Elena Frias García.

En los autos del juicio de amparo directo 275/2017, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, a la referida Rosa Elena Frias García, en su carácter de tercero interesada, en contra de la sentencia de doce de noviembre de dos mil catorce, dictada por la Segunda Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 32/1999.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de febrero de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer

Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Robertha Soraya de la Cruz Vega.

Rúbrica.

(R.- 464047)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Noveno de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco

Puente Grande

EDICTO

Al margen del Escudo Nacional con la leyenda que dice: Estado Unidos Mexicanos, Juzgado Noveno de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco.

En los autos de la causa penal 42/2018, se ordenó la notificación para Jorge Alejandro Abrego Reyna Castro o Gabriel Pineda Castro, Rigoberto Gaxiola Medina, Pedro Morales Pliego, Laura Gómez Leal, Jorge Luis Pérez Salazar, Roque Duarte Muñoz, Cristóbal Chaidez Medina, Jesús Humberto Arrieta Ramírez, Lauro Muro Lizárraga, Jorge Benítez Ruiz, a quienes se les instruyó la causa penal 42/2018-I, del índice de este Juzgado de Distrito, antes 113/2000 y su acumulada 123/2000, del extinto Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, o a quien acredite tener derecho, personas a las que se les hace saber que en términos del numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, cuentan con noventa días naturales para su presentación ante el Servicio de Administración y Enajenaciones de Bienes (SAE) Delegación Regional Occidente, con la documentación que acredite de manera fehaciente su derecho a solicitar la devolución de la finca ubicada en calle Pedro Moreno 75, esquina con calle Independencia, en el poblado de Ajijic, municipio de Chapala, Jalisco; apercibidos que de no hacerlo en el término establecido, dicho inmueble causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

En el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana

en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 26 de febrero de 2018.

La Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco

Vanessa Kissay Menchaca Vega

Rúbrica.

(R.- 464080)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 473/2017 penal, promovido por German Reyes Castañeda, en contra de la sentencia de diecisiete de febrero de dos mil seis, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2237/2005, por auto de cinco de marzo en curso, la Magistrada en funciones de Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Daniel Miranda Viramontes, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 05 de marzo de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 464226)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Tercero interesado: Adolfo Sepúlveda Juárez

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de marzo de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo directo penal 468/2017, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por BERNARDO IBARRA GASTÉLUM o ROBERTO CARLOS IBARRA GASTÉLUM, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, se emplaza por este medio a Adolfo Sepúlveda Juárez, en su carácter de tercero interesado, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersonen a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, a cinco de marzo de dos mil dieciocho.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
José Avalos Cota
Rúbrica.

(R.- 464243)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo 1199/2017-3, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por URIEL HERNÁNDEZ TORRES, contra actos que reclama del **Juez Penal de Control adscrito al Primer Circuito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo y otra autoridad**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Concepción Gustavo Ortiz Moreno, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama el **auto de vinculación a proceso** dictado en la causa penal 409/2017. Por ello, se hace saber a Concepción Gustavo Ortiz Moreno, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto,

Hidalgo, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que a su representación correspondan, en el entendido que deberá identificarse con alguno de los siguientes documentos: credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, licencia para conducir o cartilla del servicio militar nacional, documentos anteriores que deberán estar vigentes, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado; asimismo, se le comunica que en autos están programadas las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 17 de enero de 2018.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Aristóteles Jomeny Alvarado Jiménez
Rúbrica.

(R.- 463501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa
y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Tercero interesado Pedro Jesús Ramírez Lucas.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo civil tramitado bajo el número 355/2017 promovido por José de Jesús Díaz Sánchez, también conocido como José Díaz Sánchez y de Ramón Díaz Sánchez en contra de la sentencia dictada el nueve de agosto de dos mil diecisiete dentro del toca civil 1016/2017 emitido por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, emplazándolo por este conducto, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto comparezca al juicio de amparo de mérito. Apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa Y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, las copias simples de traslado.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro a seis de marzo de dos mil dieciocho.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
Oscar Aben-Amar Palma Valdivia
Rúbrica.

(R.- 464260)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, como se ordenó en auto de nueve de febrero del dos mil dieciocho, dictado en el amparo directo 52/2018, se notifica por edicto, la demanda de amparo directo promovida por Autobuses Estrella Blanca, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra acto de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, dictado en el expediente laboral 12953/i/3/2012; notificación que se hace al tercero interesado Autobuses Tornado Internacional Escapade Sociedad Anónima de Capital Variable en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal a manifestar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista.

Monterrey, Nuevo León, 16 de febrero de 2018.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.
Lic. Mayra del Carmen Carrillo Trujillo.
Rúbrica.

(R.- 464262)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

José Carmen Rivas Linares y/o quien acredite tener el carácter de deudo de la persona que en vida llevara el nombre de Alma Delia Hernández Meraz.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió la demanda de amparo, promovida por **Osiris Guerra Alvarado**, la cual se radicó con el número 900/2017, contra la sentencia de nueve de septiembre de dos mil nueve, emitida por el magistrado de la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 515/2009, derivado del proceso penal 105/2006, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por el delito de violación y homicidio calificado.

En consecuencia y toda vez que se desconoce su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se le hace del conocimiento que tiene el término de treinta días para comparecer ante este órgano, contado desde el día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de enero de 2018

La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 463094)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito,
con sede en Apizaco, Tlaxcala, Tlax.
EDICTO

Grupo Hickok, Metroplex, El Buen Equipaje, Metales Kendal, todas Sociedades Anónimas de Capital Variable; Patrimonio y Cosas de la Familia, Sociedad Civil; Xetax, Sociedad Anónima de Capital Variable; José Fernández Ostoloza, Antonio Fernández Ostoloza, Luis Cuesta Palacio y Carlos Hernández Hernández
(Terceros interesados)

A los terceros interesados **Grupo Hickok, Metroplex, El Buen Equipaje, Metales Kendal, todas Sociedades Anónimas de Capital Variable; Patrimonio y Cosas de la Familia, Sociedad Civil; Xetax, Sociedad Anónima de Capital Variable; José Fernández Ostoloza, Antonio Fernández Ostoloza, Luis Cuesta Palacio y Carlos Hernández Hernández**, en el juicio de amparo directo 1254/2015, derivado del expediente laboral 298/2003, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala; por acuerdo de seis de febrero de dos mil dieciocho, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarle al juicio de amparo directo en cita, promovido por **Elba Lorena Robles Velázquez, por conducto de su apoderado Jesús Arturo Beltrán Salgado**, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersone al referido juicio de amparo, radicado en este Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en su carácter de terceros interesados, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto de admisión de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del citado tribunal federal. Expido el presente en Apizaco, Tlaxcala a doce de febrero de dos mil dieciocho.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito

Lic. Miriam Ramírez Alanís.

Rúbrica.

(R.- 463467)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de catorce de diciembre de dos mil diecisiete, por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se emplaza a juicio, por medio de los presentes edictos a la tercero perjudicada ACTIVACIONES 4X4, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Juicio de Amparo Directo Laboral 1436/2014, promovido por MARÍA ETELVINA ALCARAZ PICO, contra el laudo de dieciocho de enero de dos mil once, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en el expediente 4640/2009, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson, Número 253, esquina con Monteverde, colonia San Benito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de la parte tercero perjudicada, que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por lista, que se fijará en la puerta del tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse.

Queda a su disposición de la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en Hermosillo, Sonora, a veinticuatro de enero de dos mil dieciocho. Doy Fe.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Magistrado Arturo Castañeda Bonfil
Rúbrica.

(R.- 463511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo 1129/2017-4, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por ALEXIS GREGORIO PÉREZ GUZMÁN, contra actos que reclama del **Juez Penal de Control adscrito al Juzgado del Segundo Circuito Judicial en Tulancingo de Bravo, Hidalgo y otra autoridad**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Cesar Guadalupe Espinoza Jiménez y Alma Rosa Mar Soto, a quien se les hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama el **auto de vinculación a proceso** dictado en la causa penal 163/2017. Por ello, se hace saber a Cesar Guadalupe Espinoza Jiménez y Alma Rosa Mar Soto, que deberán presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donald Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que a su representación correspondan, en el entendido que deberán identificarse con alguno de los siguientes documentos: credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, licencia para conducir o cartilla del servicio militar nacional, documentos anteriores que deberán estar vigentes, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se fijarán en los estrados de este Juzgado; asimismo, se les comunica que en autos están programadas las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 22 de enero de 2018.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Aristóteles Jomeny Alvarado Jiménez
Rúbrica.

(R.- 463520)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del
Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito

(sito en el tercer piso del Edificio del Poder Judicial de la Federación,
con domicilio en avenida Mirador 6500, residencial Campestre-Washington
de Chihuahua, Chihuahua, código postal 31215, esta ciudad)

Tercero interesada: María del Pilar García Heiras

Como se desconoce su domicilio, en auto de veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarla por edictos al juicio de amparo directo **991/2017**, promovido por **Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex**, por conducto de su apoderada María Guadalupe Flores Orozco, contra la sentencia de dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, dictada por la Magistrada de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, con residencia en esta ciudad, en el toca de apelación 363/2017; los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días; en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole del conocimiento que deberá presentarse en este tribunal en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y que en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo, si no comparece pasado dicho término, se le seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le realizarán por lista, de conformidad con el artículo 27, fracción II, inciso b), primer párrafo, última parte, de la Ley de Amparo. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, 07 de febrero de 2018.
La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.
Lic. Ma. Elidé Rascón Chavira.
Rúbrica.

(R.- 463617)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado Juan Carlos Salinas Santos.

En los autos del juicio de amparo número 2025/2017, promovido por Lino Reyes Pérez, contra actos del **Juez Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla, y otras autoridades**, que se hace consistir en el embargo decretado en juicio ejecutivo mercantil 17/2016 del índice del juzgado responsable, por auto de trece de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "*Excelsior*", "*El Universal*" o "*Reforma*", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 13 de febrero de 2018
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 463675)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

Industrias Fronterizas HI, sociedad anónima de capital variable (moral tercera interesado)

En el juicio de amparo 395/2017-4, promovido por Sandra Patricia Solís Medina, en su carácter de apoderado de la persona moral quejosa Buyco de Laredo, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, contra actos del Juez Segundo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas, y otra autoridad, consistente en el embargo trabado sobre diversos bienes, derivado del expediente número 00188/2014, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Blanca Raquel Echavarrí Ortega, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio de poder general cambiario, de la persona moral denominada "Quimpro Monterrey", sociedad anónima de capital variable, en contra de la persona moral denominada Industrias Fronterizas HI, sociedad anónima de capital variable; juicio constitucional en el que Industrias Fronterizas HI, sociedad anónima de capital variable, tiene el carácter de tercero interesado, sin que haya podido ser emplazado, por lo que se ordenó su llamamiento a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, en la inteligencia de que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales, quedando a disposición en la secretaría de este juzgado de distrito copia cotejada de la demanda de amparo, y se le hace saber que se dejó sin efectos la audiencia constitucional señalada para las once horas con treinta minutos del veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, sin que sea el caso de fijar nueva fecha para su verificativo, hasta en tanto se le emplace a juicio en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si pasado ese término no comparece, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 20 de febrero de 2018.
Titular del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de
Tamaulipas, con sede en Nuevo Laredo.
Oscar Alejandro Zúñiga Vidales
Rúbrica.

(R.- 463722)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Décimo Civil de Proceso Oral
Ubicado en Niños Héroes Número 119, Piso 10, Colonia Doctores,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México
Secretaría "B"
"El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicios Orales"
EDICTO

JUZGADO 10° CIVIL DE PROCESO ORAL.
EXPEDIENTE 735/2017. SECRETARÍA: "B"

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR INVESTIA BANK S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN CONTRA DE ADRIÁN MOLINA VARGAS, EXPEDIENTE 735/2017 TRAMITADO ANTE EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE PROCESO ORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1390 BIS 8 Y 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN RELACIÓN CON EL 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY MERCANTIL; EL C. JUEZ ORDENÓ EMPLAZAR A ADRIÁN MOLINA VARGAS, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO IMAGEN Y EN EL DIARIO OFICIAL, PARA QUE SE PRESENTE A ESTE JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE PROCESO ORAL, DENTRO DE UN TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE IMPONGA DE LOS AUTOS Y RECIBA LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES QUE ESTÁN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA "B", DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y FOLIADAS, PARA QUE PRODUZCA SU CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA.

Ciudad de México, a 22 de febrero del año 2018.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Sergio Cortés Romero
Rúbrica.

(R.- 463814)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el juicio de amparo **1143/2017**, promovido por **Nicolás Cabello Espino**, contra actos de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y otras autoridades**, en el que **OCTAVIO HERNÁNDEZ**, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio **1143/2017**, la mencionada parte quejosa, reclama a la autoridad responsable, la resolución de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, emitida por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca civil 654/2017, mediante la cual modifica la resolución de primera instancia, relativa al procedimiento de jurisdicción voluntaria 876/2016, de información ad perpetuam del índice del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, en la cual se declara que son parcialmente fundados los agravios expresados por los opositores. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 01 de febrero de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro.

Lic. Jorge Luis Mesino Armenta.

Rúbrica.

(R.- 464070)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 163/2017, promovido por Adalberto Ángel Hernández Cruz o Adalberto Miguel Ángel Hernández Cruz, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, en el toca penal 78/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida por el Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la causa penal 151/2015, instruida por el delito robo con modificativas (agravante de haberse cometido respecto de un vehículo de automotor y utilizando en su ejecución la violencia), en agravio de Distribuidora Modelo Villa Nicolás Romero, sociedad anónima de capital variable, se dictó un acuerdo el uno de febrero de dos mil dieciocho, en el cual se ordenó emplazar a la tercero interesada Distribuidora Modelo Villa Nicolás Romero, sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien la represente legalmente, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del presente juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 05 de marzo de 2018.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Angélica González Escalona

Rúbrica.

(R.- 464151)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

Distribuidora Rodríguez Del Norte, Sociedad Anónima De Capital Variable (tercero interesado)

Por auto de veintiséis de enero de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 1569/2017-IV/2, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, se ordenó el emplazamiento por edictos de la moral tercero interesada de referencia, que en lo que interesa refiere:

"(...) Hágase del conocimiento de la moral tercero interesada DISTRIBUIDORA RODRÍGUEZ DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la instauración de este juicio de garantías número 1569/2017-IV-2, promovido por **PETRA HILDA AGUIRRE CHÁVEZ**, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, los cuales hizo consistir en:

"IV.- ACTOS RECLAMADOS.- De la autoridad señalada como responsable se reclama la interlocutoria que dicto dentro del Incidente y/o denuncia de sustitución patronal el día 28 de marzo del 2017 y que me fue notificada por dicha autoridad el día 21 de abril del 2017." (Sic)

Asimismo, hágase del conocimiento de la moral tercero interesada en cuestión, que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, tendrá la obligación de presentarse ante este Juzgado Federal, apercibido que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados de este Órgano de Control Constitucional. (...)"

LO QUE TRANSCRIBO EN VÍA DE EDICTO, PARA QUE TENGA DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Chihuahua, Chihuahua, veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Juan Fernando Luévano Ovalle

Rúbrica.

(R.- 464161)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

María del Carmen Beltrán Vázquez.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Abel Correa Gutiérrez, por su propio derecho, contra la sentencia de doce de diciembre de dos mil dos, emitida por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado en el toca penal 2526/2002; por auto de once de noviembre de dos mil dieciséis, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 700/2016-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la ofendida dentro de la causa penal 188/2000, María del Carmen Beltrán Vázquez, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de María del Carmen Beltrán Vázquez, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada María del Carmen Beltrán Vázquez, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 1 de marzo de 2018
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 464225)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Omero Salinas Rodríguez, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Miguel Ángel Murguía Aristegui, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia dictada en su contra el treinta y uno de octubre de dos mil doce, dentro del Toca Penal 3895/2012, por la comisión de los delitos de robo de vehículo de motor con violencia y robo con violencia, por auto de veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 574/2017 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que las partes ofendidas dentro de la Causa Penal 736/2010 y sus acumuladas 286/2011, 635/2010 y 639/2010, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlo, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Omero Salinas Rodríguez, en su carácter de tercero interesado, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizará por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a siete de marzo de dos mil dieciocho.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 464246)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, como se ordenó en auto de nueve de febrero del dos mil dieciocho, dictado en el amparo directo 53/2018, se notifica por edicto, la demanda de amparo directo promovida por Autobuses Estrella Blanca, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra acto de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, dictado en el expediente laboral 12953/i/3/2012; notificación que se hace al tercero interesado Autobuses Tornado Internacional Escapade, Sociedad Anónima de Capital Variable en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal a manifestar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista.

Monterrey, Nuevo León, 16 de febrero de 2018.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.
Lic. Mayra del Carmen Carrillo Trujillo.
Rúbrica.

(R.- 464266)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 30/2018.

QUEJOSO: JORGE LUIS PERDOMO MACHORRO, POR SU PROPIO DERECHO.

EMPLAZAMIENTO A LAS TERCERAS INTERESADAS AGROINDUSTRIAL DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PROMOTORA INDUSTRIAL SAN MIGUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASOCIACIÓN DE CAÑEROS C.N.P.R. LA CONCEPCIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL Y PRODUCTORES E INDUSTRIALIZADORES DE CAÑA DE AZÚCAR, SOCIEDAD CIVIL (UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZÚCAR C.N.C. DEL INGENIO LA CONCEPCIÓN).

En cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta de enero del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a las terceras interesadas AGROINDUSTRIAL DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PROMOTORA INDUSTRIAL SAN MIGUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASOCIACIÓN DE CAÑEROS C.N.P.R. LA CONCEPCIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL Y PRODUCTORES E INDUSTRIALIZADORES DE CAÑA DE AZÚCAR, SOCIEDAD CIVIL (UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZÚCAR C.N.C. DEL INGENIO LA CONCEPCIÓN), por medio de EDICTOS a costa del quejoso, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a las terceras interesadas que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 30/2018, promovido por Jorge Luis Perdomo Machorro, por su propio derecho, contra el acto que reclama del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, consistente en la sentencia definitiva de veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, dictada en el toca 437/2017 y sus acumulados 438/2017 y 439/2017, y su aclaración de seis de noviembre siguiente, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2018.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Margarita Domínguez Mercado.

Rúbrica.

(R.- 463213)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **852/2017-III**, PROMOVIDO POR **BANCO DEL BAJÍO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL RUBEN ALMANZA JIMENEZ, CONTRA ACTOS DE LA **CUARTA SALA CIVIL Y JUEZ VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, CON FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL

QUE SE ORDENÓ EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS, EMPACADORA VERACRUZANA LA GRANJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ABEL NUMAS PÉREZ MORALES Y MARÍA DE LAS NIEVES SUAREZ DÍAZ POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO DE GARANTÍAS A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUÉ LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE DICHA TERCERA QUE SE SEÑALARON LAS **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LAS QUE CON ANTELACIÓN QUEDARON PRECISADAS, COMO PARTE TERCERA INTERESADA A **EMPACADORA VERACRUZANA LA GRANJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ABEL NUMAS PÉREZ SUAREZ, ABEL NUMAS PÉREZ MORALES Y MARÍA DE LAS NIEVES SUAREZ DÍAZ** Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DE FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NÚMERO 359/2011, LA CUAL REVOCA PARCIALMENTE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADA DENTRO DEL TOCA NÚMERO 701/2016/2.

Ciudad de México, 22 de febrero de 2018.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. María Dolores López Ávila.

Rúbrica.

(R.- 463478)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 4º de Distrito del Décimo Primer Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. **ROSA MARÍA CERRITEÑO TORRES, MALENA DA SILVA, HERIBERTO CALDERÓN GARCÍA, VÍCTOR M. TINOCO, NANCY GARCÍA MACIEL, MARÍA ELIA G. DE MEJÍA, ESTELA MARTÍNEZ, ANA LUCÍA SEPÚLVEDA, MARICELA ARELLANO Y REBECA LEYVA PEÑUÑURI.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO III-445/2017, PROMOVIDO POR **LUCRECIA VARELA MERINO Y EDMUNDO FRANCISCO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, POR PROPIO DERECHO**, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE URBANISMO MUNICIPAL Y REGIDORA ZITLALI OBREGÓN ALVARADO, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, DE QUIEN RECLAMA: A) EL PERMISO DE COLOCACIÓN DE UNA REJA ENTRE LAS CALLES NOGALES ESQUINA CON CALLE NUECES, DEL FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES, EN PÁTZCUARO, MICHOACÁN, CONTENIDA EN EL OFICIO DUM/135/2017; Y, B) LA EJECUCIÓN QUE SE DÉ A DICHO PERMISO. EL LICENCIADO **REYNALDO PIÑÓN RANGEL**, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE **DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS **ROSA MARÍA CERRITEÑO TORRES, MALENA DA SILVA, HERIBERTO CALDERÓN GARCÍA, VÍCTOR M. TINOCO, NANCY GARCÍA MACIEL, MARÍA ELIA G. DE MEJÍA, ESTELA MARTÍNEZ, ANA LUCÍA SEPÚLVEDA, MARICELA ARELLANO Y REBECA LEYVA PEÑUÑURI**, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, HÁGASELE SABER A ÉSTOS QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL,

A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LES HACE SABER QUE DEBEN SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 31 de octubre de 2017.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Reynaldo Piñón Rangel
Rúbrica.

(R.- 463680)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

MARTHA MENDOZA VIUDA DE RUIZ, GLORIA RUIZ MENDOZA
y ANTONIO GERARDO RUIZ MENDOZA.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida Arturo Gómez González contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el dieciséis de junio de dos mil seis, dentro del toca penal 909/2006, por la comisión del delito de homicidio con las calificativas de premeditación alevosía y ventaja; por auto de veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 127/2016-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que los ofendidos dentro de la causa penal 627/2001 de origen, Martha Mendoza viuda de Ruiz, Gloria Ruiz Mendoza y Antonio Gerardo Ruiz Mendoza, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 11502 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Martha Mendoza viuda de Ruiz, Gloria Ruiz Mendoza y Antonio Gerardo Ruiz Mendoza, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros interesados Martha Mendoza viuda de Ruiz, Gloria Ruiz Mendoza y Antonio Gerardo Ruiz Mendoza, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 02 de marzo de 2018
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 464245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a **Hermilia López Ruiz y María Sugey Morgan López.**

En el juicio de amparo número 1299/2017, promovido por **Esteban Cebreros Ayala**, de propio derecho, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, y de otras autoridades, cuyo acto reclamado lo constituye ***“La resolución judicial de diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, residente en Mexicali, dentro del toca penal número 345/2017, relativo al recurso de apelación interpuesto por el agente del ministerio público en contra del auto de dieciséis de enero de dos mil diecisiete, dictado por el juez octavo de primera instancia de lo Penal con residencia en Tijuana, Baja California, en la causa penal 469/2001, instruida por el delito de homicidio calificado, en la cual se giró orden de aprehensión en contra del aquí quejoso”***, por lo que se ordenó emplazar a las tercero interesadas **Hermilia López Ruiz y María Sugey Morgan López**, por edictos, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se les informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio, que en derecho les corresponda.

Atentamente
Tijuana, B.C., 12 de febrero de 2018.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en
Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California.
Carlos Israel Badilla Navarrete.
Rúbrica.

(R.- 464255)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

JUICIO DE AMPARO 1352/2017-VI

En los autos del **juicio de amparo 1352/2017-VI** promovido por Mario Alberto Arellano Lozano contra actos del Juez Quinto Penal de Partido, Jefe de Grupo Especializado en Mandamientos Judiciales de la Policía Ministerial, Región A de la Agencia de Investigación Criminal, ambos de esta ciudad, en el que reclama: "1) De la ordenadora, el C. Juez Quinto de Partido en Materia penal de la ciudad de León, Guanajuato, se reclama: a) La ORDEN DE APREHENSIÓN que tiene vigente en mi contra dentro del proceso penal número 13/2017 que se instruyó en contra de JOSÉ MANUEL TAMAYO YEBRA y VICTORIA ADRIANA RAMÍREZ YEBRA (ya sentenciados ambos), y dicha ORDEN DE APREHENSIÓN que aún sigue vigente en mi contra, de fecha 18 de junio de 2003 dentro del citado proceso penal. Dicha ORDEN DE APREHENSIÓN en mi contra, tiene su origen dentro del proceso penal número 205/2003-A que se tramitó y giró en mi contra en el JUZGADO OCTAVO PENAL del partido judicial de la ciudad de LEÓN, GUANAJUATO el 18 de junio de 2003, que con motivo de la implementación del SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL en la ciudad de LEÓN, GUANAJUATO, este juzgado desapareció el 31 del mes de MARZO DE 2017, turnándose dicho proceso al JUZGADO QUINTO PENAL DE PARTIDO DE ESTA CIUDAD DE LEÓN, y radicándose ahora bajo el número de proceso 13/2017, y la vigencia de dicha ORDEN DE APREHENSIÓN en mi contra, se traduce en violación a mis derechos humanos de debido proceso, pues las circunstancias que originaron su libramiento se han modificado en mi beneficio y que deben ser analizadas por esta autoridad federal y, en consecuencia, ello significa que al ser ilegal LA ORDEN DE APREHENSIÓN girada en mi contra en el año 2003, fue ilegal por sustentarse en pruebas ilícitas debe concedérseme la prodección de la justicia federal. 2) De la ejecutora, C. JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA MINISTERIAL con sede en la ciudad de León, Guanajuato, con domicilio oficial ya señalado en la ciudad de León, Guanajuato, se reclama: a) La latente ejecución de la ORDEN DE APREHENSIÓN girada en mi contra y las consecuencias legales inherentes."; donde se señaló entre otros a Luz del Carmen Ramírez Camarena como **tercero interesada**, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado de Distrito, ubicado en bulevar Adolfo López Mateos número 915 oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la acturía de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Tribunal. Finalmente se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con seis minutos del seis de marzo de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

León, Guanajuato, a 01 de febrero de 2018.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

Ma. Guadalupe Torres Arenas.

Rúbrica.

(R.- 462991)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 664/17-EPI-01-7
Actor: Miguel Torres, S.A.
"EDICTO"

DISTRIBUIDORA VIÑACAO, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 664/17-EPI-01-7, promovido por MIGUEL TORRES, S.A., en contra del Subdirector Divisional de Cumplimiento de Ejecutorias del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de folio 8087 de fecha 24 de febrero de 2017, emitida dentro del expediente P.C.954/2009(M-51)8431, a través del cual se resolvió: A) Negar la solicitud de declaración administrativa de infracciones previstas en las fracciones I, IV, IX inciso c), X, XVIII, XX y XXI del artículo 213 de la Ley de la Propiedad Industrial, por parte de DISTRIBUIDORA VIÑACAO, S.A. DE C.V.; B) Ordenar el levantamiento de la medida provisional contemplada en la fracción IV del artículo 199 Bis de la Ley de la Propiedad Industrial, impuesta a DISTRIBUIDORA VIÑACAO, S.A. DE C.V., por oficio 14919 de 21 de julio de 2009, y aplicada a través de la visita de inspección llevada a cabo el 22 de julio de 2009, misma que fue ordenada por oficio 14920 de 21 de julio de 2009; y C) Poner a disposición de DISTRIBUIDORA VIÑACAO, S.A. DE C.V., el billete de depósito S 444876, expedido el 12 de junio de 2009, por el Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N., por la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, **DISTRIBUIDORA VIÑACAO, S.A. DE C.V.**, al juicio antes señalado, toda vez que la parte actora solicitó la declaración administrativa de diversas infracciones en su contra, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en el domicilio temporal designado mediante Acuerdo General G/JGA/82/2017, emitido por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicado en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 18 de enero de 2018.

La C. Magistrada Instructora de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Mag. Luz María Anaya Domínguez, firmando en suplencia por su ausencia su Primer Secretaria, la licenciada **Patricia Vázquez Salazar**, de conformidad con el artículo 48, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Carolina Chuayffet Soto

Rúbrica.

(R.- 464231)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F
Oficio No.: 312-2/66208/2018
Exp.: CNBV.312.211.23 (7684)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Río Elba núm. 20, piso 3

Col. Cuauhtémoc

06500 Ciudad de México

AT'N.: ING. LEONARDO ARANA DE LA GARZA

Director General

Mediante oficio 312-2/16982/2017 de fecha 24 de octubre de 2017, esta Comisión aprobó la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del aumento a su capital social de \$901'007,100.00 a \$934'007,100.00, en términos del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de junio de 2017.

Con escritos presentados los días 8 de enero y 26 de febrero del año en curso y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio referido en el párrafo precedente, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 34,909 de fecha 27 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Heriberto Castillo Villanueva, notario número 69 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma ciudad el 25 de enero de 2018, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la Base Quinta de la "Autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple a denominarse Banco Inmobiliario Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en oficio 100/028/2012 emitido por esta autoridad el 16 de noviembre de 2012 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 del mismo mes y año, modificada por última vez mediante oficio 312-2/16904/2017 de fecha 8 de septiembre de 2017 y publicado en el propio Diario el 16 de octubre del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"...

QUINTA.- El importe de su capital social pagado será de \$934'007,100.00 (novecientos treinta y cuatro millones siete mil cien pesos 00/100) M.N.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a esa entidad para que informe a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2018.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta

Rúbrica.

Director General de Supervisión de
Grupos e Intermediarios Financieros F

Lic. José Luis Luz Lara

Rúbrica.

(R.- 464235)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Normatividad

Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero

Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B

Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F

Oficio Núm.: 312-2/66195/2018

Exp.: CNBV.312.211.23 (13489)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO SABADELL, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Miguel de Cervantes Saavedra núm. 193, piso 15

Col. Granada, Del. Miguel Hidalgo

11520 Ciudad de México

AT'N.: FRANCESC NOGUERA GILI

Director General

Mediante oficio 312-2/17018/2017 de fecha 22 de noviembre de 2017, esta Comisión aprobó la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del aumento a su capital social de \$3,386'940,000.00 a \$3,756'940,000.00, acordada en resoluciones unánimes de accionistas adoptadas fuera de asamblea el 24 de noviembre de 2017.

Con escrito presentado el 14 de los actuales y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio antes referido, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 70,164 de fecha 30 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, notario número 246 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma ciudad el 17 de enero de 2018, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la Base Quinta de la "Autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple Filial a denominarse Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en oficio P044/2015 emitido por esta misma autoridad el 12 de agosto de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-2/16736/2017 emitido por esta Comisión el 7 de junio de 2017 y publicado en el propio Diario el 28 de junio de 2017, para quedar en los siguientes términos:

"...

QUINTA.- El importe de su capital social autorizado será de \$3,756'940,000.00 (tres mil setecientos cincuenta y seis millones novecientos cuarenta mil pesos 00/100) M.N.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2018.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta

Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos e
Intermediarios Financieros F

Lic. José Luis Luz Lara

Rúbrica.

(R.- 464258)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Oficio Núm.: 312-3/66198/2018

Exp.: CNBV.312.211.23 (5501)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

**Banco Ahorro Famsa, S.A.,
Institución de Banca Múltiple**

Av. Alfonso Reyes Norte 1500,
Segundo Piso, Col. Sarabia,
64490, Monterrey, N.L.

AT'N.: ING. JESÚS EDUARDO MUGUERZA GARZA

Director General

Mediante oficio 312-3/66164/2018 de fecha 24 de enero de 2018, esta Comisión aprobó la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del aumento a su capital social de \$2,932'957,565.00 a \$3,082'957,565.00.

Con escrito presentado el día 19 de febrero de 2018 y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio referido en el párrafo precedente, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 13,508 de fecha 8 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Daniel Eduardo Flores Elizondo, notario número 89 del Municipio de Monterrey, N.L., e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, N.L., el 13 de febrero de 2018, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar el numeral Tercero de la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en oficio 101-447 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 24 de julio de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-3/17019/2017 emitido por esta Comisión el 23 de noviembre de 2017 y publicado en el propio Diario el 5 de enero de 2018, para quedar en los siguientes términos:

"...

TERCERO.- El capital social de Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple, asciende a la cantidad de \$3,082'957,565.00 (tres mil ochenta y dos millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100) moneda nacional.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a esa entidad para que informe a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2018.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta

Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos e
Intermediarios Financieros A

Lic. Víctor Vargas Plata

Rúbrica.

(R.- 464259)

**Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
CONVOCATORIA
CONCURSO PÚBLICO API/DOS BOCAS/TERMINAL-01/2018**

La Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V., con base en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario del Puerto de Dos Bocas, y con fundamento en los artículos 10, fracción I, 20, 27, 51, 53, 56 y demás aplicables de la Ley de Puertos y su Reglamento, en el título de concesión que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la administración

portuaria integral del recinto portuario del puerto de Dos Bocas, así como en las resoluciones de su Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables,

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera que cuenten con un capital contable al cierre de 2017, no inferior a \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), interesadas en participar en el concurso público API/DOS BOCAS/TERMINAL-01/2018 (CONCURSO), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos, derivado del Título de Concesión, con vigencia de 20 (veinte) años, y la posibilidad de que se prorrogue hasta por un lapso igual siempre y cuando proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 32, fracción II, de su Reglamento, para:

a) El uso, aprovechamiento y explotación de una superficie total de 58,450.27 m2, que se integra de una superficie terrestre de 40,073.89 m2 y una superficie de agua 18,376.38 m2, y que deberá destinarse a la construcción, equipamiento, operación, uso, aprovechamiento y explotación de una Terminal industrial de bienes, especializada de uso público, para el manejo de todo tipo de carga que se utilizan en relación con las actividades de explotación y extracción de la industria de hidrocarburos y otras actividades a que hace referencia la Ley de Hidrocarburos, y demás cargas que sean técnicamente factibles; y,

b) La prestación de los servicios portuarios que a continuación se señalan: a) amarre de cabos, a que se refiere la fracción I del artículo 44 de la LEY; b) todos los servicios generales a las embarcaciones, a que se refiere la fracción II del artículo 44 de la LEY; c) todos los servicios de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías, a que se refiere la fracción III del artículo 44 de la LEY, mediante maniobra especializada para el manejo de todo tipo de carga relacionada con las industrias petrolera de exploración y de extracción de hidrocarburos y demás actividades a que se refiere la Ley de Hidrocarburos, así como cargas que sean técnicamente factibles; y, d) las demás actividades relacionadas, tales como fabricación, reparación y mantenimiento de embarcaciones y artefactos navales utilizados en la actividad petrolera; embarque/desembarque de personal que realizan actividades petroleras; almacenaje de materiales, insumos y equipos a la industria petrolera; y, fabricación de emulsiones para labores de perforación; así como otros servicios relacionados con la industria petrolera.

El procedimiento del CONCURSO está regulado por la Ley de Puertos y su Reglamento, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme al calendario que se detalla en las bases del concurso. Los requisitos e información que deberán cumplir los interesados y/o participantes se establecen en las bases del concurso, pliego de requisitos, prospecto descriptivo, modelo de contrato, circulares y demás documentos del CONCURSO.

1. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO.

El procedimiento del CONCURSO está regulado por la Ley de Puertos y su Reglamento, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme al calendario que se detalla en las bases del concurso.

Los requisitos e información que deberán cumplir los interesados y/o participantes se establecen en las bases del concurso, pliego de requisitos, prospecto descriptivo, circulares y demás documentos del CONCURSO.

2. DOMICILIO OFICIAL DEL CONCURSO.

Para los asuntos relacionados con el CONCURSO, los interesados y/o participantes, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y durante el desarrollo del Concurso, deberán dirigirse a la atención del C. Miguel Ángel Servín Hernández, Director General de la API, con correo electrónico dirgral@puertodosbocas.com.mx

El domicilio oficial para la celebración de los actos inherentes al CONCURSO será Carretera Federal Puerto Ceiba-Paraíso Núm. 414, Col. Quintín Araúz, Paraíso, Tabasco, México C.P. 86600, con número telefónico (933) 333 1689 y correo electrónico gcomercial@puertodosbocas.com.mx (DOMICILIO OFICIAL).

Durante el desarrollo del Concurso, la API podrá notificar, mediante circular, a los interesados o participantes, algún otro domicilio o lugar para llevar a cabo alguna(s) actividad(es) relativa(s) al CONCURSO.

3. VENTA DE LAS BASES DEL CONCURSO.

La venta de Bases será entre la fecha de publicación de esta convocatoria y a más tardar el 30 de marzo de 2018, en un horario de lunes a viernes de las 9:30 a 14:00 horas en días hábiles bancarios, en el DOMICILIO OFICIAL de la API.

Al momento de presentarse el interesado a comprar las Bases en el DOMICILIO OFICIAL, deberá entregar los siguientes documentos:

a) Escrito dirigido al Director General de la API, que incluya nombre, domicilio, correo electrónico y números de teléfono del interesado, así como el nombre de su representante legal en caso de personas morales. En dicho escrito se deberá indicar la actividad preponderante a la que se dedican, y el nombre de la persona autorizada para recibir las Bases y el Pliego de Requisitos correspondientes.

b) En el caso de personas morales mexicanas, copia simple del acta constitutiva.

c) En el caso de personas morales extranjeras, copia simple del documento equivalente al acta constitutiva emitido en su país de origen.

d) En el caso de personas físicas, copia del acta de nacimiento, y copia simple de identificación oficial con fotografía.

Junto con las Bases del Concurso, la API entregará el Pliego de Requisitos.

La adquisición de las bases del CONCURSO no otorga el derecho a los interesados de presentar proposiciones, sino que, para su presentación, deberán cumplir a lo que al respecto establecen las Bases del Concurso, el Pliego de Requisitos, el Prospecto Descriptivo y demás documentos del Concurso.

4. COSTO DE LAS BASES DEL CONCURSO Y FORMA DE PAGO.

Las Bases del CONCURSO tendrán un costo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M. N.), más IVA, que los interesados deberán cubrir a favor de la API mediante cheque certificado o de caja librado contra una institución bancaria debidamente autorizada.

El pago de las Bases únicamente podrá reembolsarse en caso de que la API cancele el CONCURSO.

5. DISPOSICIONES GENERALES.

a) Los participantes en el Concurso están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica, en particular las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley, que prohíbe todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas; el intercambio de información para el objeto o efecto de cualquiera de las conductas que establece el artículo citado.

b) El CONCURSO podrá ser declarado desierto, cancelarse o suspenderse, en términos que se establezca en las Bases del mismo.

Atentamente.

15 de marzo de 2018

Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.

Director General

Miguel Ángel Servín Hernández

Rúbrica.

(R.- 464248)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
GENUINE VIRGIN ALOE CORPORATION

DBA TRIDERMA

VS

BENJAMIN CONTRERAS HUERTA

M. 841495 TRIDERM

Exped: P.C.1736/2017(C-483)18856

Folio: 5520

BENJAMIN CONTRERAS HUERTA

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el 5 de julio de 2017, con folio de entrada 018856, Marcela Bolland González, apoderada de **GENUINE VIRGIN ALOE CORPORATION DBA TRIDERM**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **BENJAMIN CONTRERAS HUERTA**; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

12 de febrero de 2018.

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Yolanda Almazán Padilla

Rúbrica.

(R.- 464239)